



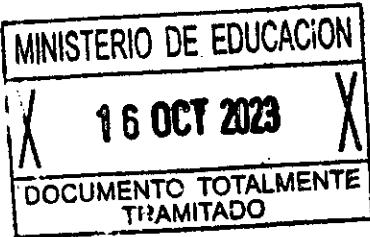
Subsecretaría  
de Educación  
Superior

Gobierno de Chile

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

PGC/MAM/MZV/MRA/JRE

**DETERMINA MONTO A DISTRIBUIR A LA UNIVERSIDAD  
ESTATAL QUE SE INDICA, CONFORME AL TÍTULO II:  
"MEJORAMIENTO DE CALIDAD", DEL DECRETO N° 121,  
DE 2019, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Y SUS  
MODIFICACIONES, QUE REGLAMENTA LA EJECUCIÓN  
DEL "APORTE INSTITUCIONAL UNIVERSIDADES  
ESTATALES LEY N° 21.094", PARA EL AÑO 2023.**



Solicitud N° 5330

SANTIAGO,

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

5108 \* 04.10.2023

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos para el sector público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 807 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 410; en el D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, que fijó normas sobre financiamiento de las universidades, y sus modificaciones; en el decreto N°121, de 2019, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 3, de fecha 11 de septiembre de 2023, de la Jefa de la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior; en el memorándum interno N° 06/1109, de fecha 29 de septiembre de 2023, de la Jefa del Departamento de Fortalecimiento Institucional (S) de la Subsecretaría de Educación Superior; y, en las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1º Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.

2º Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3º de la mencionada ley N° 18.956.

3º Que, el artículo 56 de la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, dispone que las referidas instituciones tendrán un financiamiento permanente a través de un instrumento denominado "Aporte Institucional Universidades Estatales", cuyos montos de financiamiento serán establecidos en virtud de la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.

4º Que, el decreto 121, de 2019, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución del "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N°21.094", en adelante "el Reglamento", en su Título II, sobre Mejoramiento de la Calidad, en el artículo 4º dispone que dicho Título tiene por objeto regular el financiamiento de los proyectos de fortalecimiento institucional que presenten al Ministerio de Educación las universidades del Estado que cuenten con tres años o menos de acreditación.

5º Que, por su parte, el artículo 5º del Reglamento establece que los fondos que la ley de Presupuestos del Sector Público disponga en la asignación "Aporte Institucional Universidades Estatales ley N°21.094" para las universidades del Estado cuya acreditación institucional sea de tres años o menos, se distribuirán en partes iguales entre los proyectos de fortalecimiento institucional que se presenten.

6º Que, en este sentido, la ley N°21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023, en Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 807; y Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 410, ambas asignaciones correspondientes a la glosa 07, contempla recursos para la asignación Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N°21.094.

7º Que, la referida glosa 07, en su inciso primero, dispone que estos recursos se entregarán a las universidades estatales de conformidad al mencionado decreto N°121, de 2019, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

A continuación, el inciso segundo, dispone que incluye hasta \$2.922.084 miles para financiar programas del Ministerio de Educación destinados al fortalecimiento de las universidades del Estado que cuenten con tres años o menos de acreditación institucional al 30 de septiembre de 2022, bajo las condiciones que se establezcan en los respectivos convenios.

8º Que, en ese mismo sentido, el inciso final del antes mencionado artículo 5º del Reglamento señala que, para distribuir los recursos en virtud de esta asignación, se considerará el nivel de acreditación institucional vigente al 30 de septiembre del año anterior al cálculo. En consecuencia, el presente año corresponde al nivel de acreditación institucional vigente al 30 de septiembre de 2022.

9º Que, al 30 de septiembre de 2022, la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, en adelante "la Universidad" era la única universidad del Estado que contaba con acreditación institucional inferior a 4 años, cumpliendo con ello el criterio de acreditación institucional establecido en el Reglamento y en la glosa 07 respectiva, en la fecha señalada, para recibir los recursos contemplados en el inciso segundo de la señalada glosa 07.

10º Que, a la referida Universidad, por tener 3 años de acreditación, mediante decreto supremo N° 122 de 2020 del Ministerio de Educación, se le designó una universidad tutora, conforme con lo dispuesto en el artículo 33 de la ley N° 21.094, elaborándose el respectivo plan de tutoría para el fortalecimiento integral de las actividades de la Universidad como tutorada, con especial énfasis en aquellas materias que fueron objeto de observaciones por parte de la Comisión Nacional

de Acreditación, el que fue aprobado mediante decreto supremo N° 135 de 2020 de la misma Secretaría de Estado.

11º Que, tanto el régimen de tutoría como el plan de tutoría, según lo dispone el inciso quinto del precitado artículo 33 de la ley N° 21.094 y el artículo segundo del mencionado decreto supremo N° 135, de 2020, cesarán cuando la universidad tutorada obtenga al menos acreditación institucional avanzada o de cuatro años.

12º Que, la Universidad, recientemente obtuvo una acreditación institucional de cuatro años, desde el 6 de septiembre de 2023 al 6 de septiembre de 2027, según figura en la página de la Comisión Nacional de Acreditación <https://www.cnachile.cl/> cesando la tutoría, en los términos señalados en el considerando precedente.

13º Que, en el contexto descrito aplica el inciso primero del artículo 5º del Reglamento que dispone que los fondos que contemple la asignación "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094" para las universidades del Estado cuya acreditación institucional, de acuerdo con la ley N° 20.129, sea de tres años o menos, al 30 de septiembre de 2022, se distribuirán en partes iguales entre los proyectos de fortalecimiento institucional que se presenten.

14º Que, de acuerdo con lo señalado en los considerandos 9º y 13º, se recibió un proyecto de fortalecimiento institucional para "Mejoramiento de la Calidad" conforme al Título II del referido decreto N°121, de 2019, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, elaborado por la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, denominado "Profundización de la modernización de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y de la cultura de la calidad en la gestión institucional" por un monto total de \$2.922.084.- miles.

15º Que, a través del Memorándum Interno N°06/1109, de fecha 29 de septiembre de 2023, la Jefa del Departamento de Fortalecimiento Institucional (S) de la Subsecretaría de Educación Superior, solicitó revisar la propuesta de acto administrativo que determina montos a distribuir entre universidades estatales, conforme al Título II "Mejoramiento de la Calidad", del Decreto N°121, de 2021, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

16º Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, corresponde determinar la distribución de los M\$2.922.084.- dispuestos para el proyecto de fortalecimiento institucional en el inciso segundo de la glosa 07 respectiva, para el proyecto elaborado y presentado por la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, según lo dispuesto en los artículos 5º y 6º del Reglamento.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Determínense el monto a distribuir conforme al **Título II "Mejoramiento de la Calidad"**, del Decreto N° 121, de 2019, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, en el marco de la asignación presupuestaria "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094":

Institución	TOTAL TITULO II M\$
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	2.922.084

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente resolución exenta a la Institución señalada en el artículo precedente, por medio de carta certificada enviada al domicilio de la institución.

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE**



Distribución:

- |  |          |
|--|----------|
| - Carta certificada a Institución de Educación Superior. | 1        |
| - División de Educación Universitaria, SUBESUP.          | 1        |
| - Gabinete Subsecretaría de Educación Superior.          | 1        |
| - División de Administración y Presupuesto, SUBESUP.     | 1        |
| - División Jurídica, SUBESUP.                            | 1        |
| - Oficina de Partes.                                     | 1        |
| - Archivo.   | 1        |
| <b>Total</b>   | <b>7</b> |